



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO CAMACHO SIERRA.

CONTRATO No.	05-2016
CLASE DE CONTRATO	CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION ESE NIT: 890205335-2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	CESAR AUGUSTO CAMACHO C.C. No. 91.110.534 de Socorro Telcel Contratación Cra. 2 No. 6-34 Tel. 3124281640 Email. cesaracamachos@hotmail.com
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CORPORATIVO 1:1 (5120 KBPS) PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN NORMAL DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE COMUNICACIÓN DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2016
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción acta de inicio hasta el 31 d diciembre de 2016
VALOR	ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.371.200.00)M/CTE

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.751.354 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución número No. 2589 de julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **CESAR AUGUSTO CAMACHO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.110.534 de Socorro, con establecimiento de comercio TELCEL CONTRATACION con matrícula No.05133454-01 de fecha 07/11/2006 y renovada el **2015/02/26** por la cámara de comercio de Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por los Encargados de la Oficina de Sistemas y Comunicaciones y Presupuesto de la ESE, se infiere la necesidad de la suscripción del presente contrato; **2)** Que EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE requiere los servicios





ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO CAMACHO SIERRA.

de internet de alta velocidad para el desarrollo normal de sus actividades administrativas tales como la gestión presupuestal con recursos nación a través del Sistema integrado de Información Financiera SIIF NACIÓN, el reporte al sistema de información hospitalaria SIHO, Programa de Gobierno en Línea, la publicación de la contratación de la ESE, informes a entidades de control, actualización de contenidos del sitio Web y comunicación interna y externa de la entidad, para lo cual se requiere contar con un servicio de internet dedicado, herramienta tecnológica de uso constante, para el soporte de las actividades descritas anteriormente y otras que surjan en el desarrollo normal de la gestión de la entidad; **3)** Que por lo anterior se estableció la necesidad de contratar los servicios de internet, el cual se describe en el estudio previo elaborado para tal fin; **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar servicio de internet cuyo valor estimado del contrato no supera los 28 SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “*MINIMA CUANTIA INVITACION DIRECTA*”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **6)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a CESAR AUGUSTO CAMACHO SIERRA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.110.534 de Socorro, con establecimiento de comercio TELCEL CONTRATACION, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad, según análisis de idoneidad calendada cuatro (04) de enero de dos mil dieciséis (2.016); **7)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete para con EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE a *PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET CORPORATIVO 1:1 (5120 KBPS) PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN NORMAL DE LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE COMUNICACIÓN DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, PARA LA VIGENCIA 2016*, de conformidad con los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, realizará las siguientes actividades: **a)** La prestación de los servicios de internet con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad y ofrecidas por el CONTRATISTA, 24 horas día 7 días a la semana, durante el termino de ejecución del contrato; **b)** Reemplazar los equipos o aparatos instalados en el Sanatorio para la prestación de este servicio, defectuosos o que impidan el normal funcionamiento del servicio, por uno de iguales o mejores condiciones técnicas al equipo o aparato que se va a reemplazar; **c)** En el evento que se paralice el servicio de internet el contratista deberá aportar soluciones inmediatas que garanticen el servicio y no se paralice la operación de la Entidad; **d)** Las demás que se requieran para la





Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO CAMACHO SIERRA.

prestación del servicio de internet de manera normal e ininterrumpida en EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** El presente contrato se ejecutará por el término comprendido desde la suscripción del acta de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016; **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$11.371.200.00) M/CTE, valor que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del objeto del contrato. Este valor será cancelado por EL SANATORIO al CONTRATISTA mediante doce (12) pagos parciales por el sistema de mensualidades vencidas, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$947.600,00) M/CTE, cada una, previa presentación de factura de venta, constancias de pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA manifiesta: Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad; **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE está obligado **a)** Prestar las instalaciones del Sanatorio de Contratación ESE, los cuales cuentan con los equipos necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato; **b)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2016; **c)** Proporcionarle al CONTRATISTA toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; **d)** A pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación del informe de actividades desarrolladas, con la orden de pago debidamente legalizada; **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones **a)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice en forma permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia excepto en los casos de fuerza mayor, el cual deberá prestarse de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y su propuesta; **b)** Cumplir con las condiciones Técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta; **c)** Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la Supervisión del contrato; **d)** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia; **d)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios; **e)** Cumplir con los aportes para la seguridad Integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales cuando a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 1607 de 2012 y demás normas





ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO CAMACHO SIERRA.

concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de la imposición de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de éste incumplimiento, la E.S.E descontará dichos valores de lo adeudado al CONTRATISTA de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; **f)** Prestar los servicios contratados en los términos taxativos de la propuesta, por lo tanto, en el evento de algún incumplimiento en la prestación del servicio, los valores correspondientes podrán ser descontados por el contratante, previa verificación del incumplimiento, de las sumas que estén pendientes por pagar, para lo cual se autoriza expresamente desde ahora al CONTRATANTE; **g)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de las actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia se compromete a mantener libre a la E.S.E. de cualquier responsabilidad por éste aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y a reconocerle a la E.S.E. Contratante, cualquier suma que ésta entidad deba pagar por tal concepto; **h)** Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del CONTRATANTE; **i)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa; **j)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contratado; **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2016, con cargo al Rubro presupuestal 2020- ADQUISICIONES DE SERVICIOS – SERVICIOS PÚBLICOS –TELÉFONO FAX Y OTROS, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00004-2016 de fecha 01 de Enero de 2016, expedido por el encargado de presupuesto de la entidad; **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la presente orden de prestación de servicios será efectuada por el encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA DECIMA GARANTÍA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de contratación directa causal MINIMA CUANTIA, y por la forma de pago pactada, no se estima necesario exigir garantía que ampare el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual





ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO CAMACHO SIERRA.

de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c). Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1). Propuesta técnica y económica. 2). Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). 3). Registro Único Tributario. 4.) Certificado de existencia y representación legal. 5) Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual. 7) Declaración de no inhabilidad ni incompatibilidad; **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.





Nit: 890.205.335-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 05-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION ESE Y CESAR AUGUSTO CAMACHO SIERRA.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los cinco (05) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).

Por el CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ

CESAR AUGUSTO CAMACHO SIERRA

Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE

Contratista

Proyectó:	Mercedes Landínez Jiménez Enc. Procesos Contractuales	
-----------	--	--

